

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO **000247** DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 2, 58, 303 y 305 de la Constitución de 1991, la Ley 9 de 1989; la Ley 142 de 1994; la Ley 388 de 1997; la Ley 2200 de 2020; el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"(...)

Que o su vez el artículo 209, ibídem, estableció que la "Administración está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. mediante lo descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Lo administración público, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley".

Que la Constitución Política también garantiza la propiedad privada a través del artículo 58 el cual dispone que: "(...) *Cuando de lo aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaran en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocido, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*"

Que el artículo 366 constitucional señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, previendo el



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que los artículos 303 y 305 constitucionales, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establecen las atribuciones del Gobernador como representante legal del departamento y jefe de la administración seccional, estableciendo que son atribuciones del gobernador, entre otras:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales;*
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...)*
- 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios."*

Que, por su parte, señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 que es función del gobernador:

- "(...) 22. Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad."*

Que la Ley 142 de 1994, manifiesta entre otros aspectos los siguientes:

"Artículo 56. Declaratoria de utilidad pública e interés social para prestación de servicios públicos. Declárase de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles."

Que así mismo, la citada Ley, en lo que respecta a la facultad para imponer servidumbres, manifiesta en su artículo 57 lo siguiente:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

"Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos. las empresas podrán pasar por predios ajenos. por uno vía aéreo, subterráneo o superficie a las. las líneas. cables o tuberías necesarios; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios: remover los cultivos y los obstáculos de todo c/ase que se encuentren en ellos: transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; Y. en general. rea/izar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio".

Que, en los mismos términos, la Ley 142 de 1994, señala en su artículo 118 lo siguiente: *"Entidad con facultades para imponer la servidumbre. Tienen facultades para imponer la servidumbre por acto administrativo las entidades territoriales Nación, cuando tengan competencia para prestar el servicio público (...)".*

Que el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala: *"(...) Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso".*

Que el Decreto 2729 de 2012, por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, compilado en el Artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que se hará el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 2° del Decreto *ut supra*, compilado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 del 2015 establece los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra, los cuales, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, permiten descontar del avalúo comercial de adquisición *"el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo*



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
   
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso..."

Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1077 de 2015, determina que, en su contenido, el acto administrativo de anuncio de proyecto tendrá como mínimo:

- "(...) 1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla decreta o aprueba.;*
2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; y,
3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio."

Que, la Ley 1682 de 2013, indicó la facultad de las entidades territoriales para imponer servidumbre, mediante acto administrativo, incluyendo lo correspondiente a la gestión predial necesaria para la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos.

Que, el Decreto Nacional 738 de 2014, reglamentó los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico – 2024 – 2027 Atlántico para el Mundo, se estableció la necesidad de aumentar la cobertura de servicio de tratamiento de aguas residuales en cabeceras municipales de los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, mediante la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), ubicada en jurisdicción del municipio de Santo Tomás – Atlántico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

Que para la ejecución del proyecto de "Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico" se requiere disponer de unas franjas de terreno del inmueble descrito a continuación:

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DEPARTAMENTO	MATRICULA	ORIP	REFERENCIA CATASTRAL
LOTE EL TORMENTO	SANTO TOMÁS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	041-118443	SOLEDAD	08685000100000000020500000 0000

Que el predio de acuerdo con lo consignado en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una cabida de 77 Ha+4373 m² -, y cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 524 de 11-04-2002 de la Notaría Única Santo Tomás y se describen a continuación: "**Norte:** Camino que de Santo Tomás conduce a Sabanagrande y al Río Magdalena, predios de Antonia Escorcia y Ricardo Manjarres. **Sur:** Linda con el predio "DONLAC LIMITADA" y predio de la Ciénaga de Santo Tomás. **Este:** Linda con predio de Saúl Charris Boreli y predio de José de Jesús Charris. **Oeste:** Linda con camino en medio haciendo frente con Gustavo Ramírez."

Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del departamento del Atlántico,

DECRETA:

CAPÍTULO I:
DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO PRIMERO. Anuncio del proyecto: Mediante el presente acto administrativo se anuncia el proyecto denominado "Construcción planta de tratamiento de aguas



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico".

Parágrafo 1°. De conformidad con el Decreto Nacional 2729 de 2012, el presente anuncio del proyecto es una manifestación unilateral de voluntad de '*carácter general*' y en consecuencia está dirigido a todas las personas, incluidos los titulares de derechos reales de los predios sobre los cuales se va a ejecutar el proyecto denominado "*Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico*", y demás interesados.

Parágrafo 2°. Contra el anuncio del proyecto denominado "*Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico*" no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos: El proyecto de que trata el presente Decreto tiene los efectos señalados en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen, en el sentido de descontar del avalúo comercial de los predios, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO. Descripción del Proyecto: El proyecto "*Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico*" tiene como objetivo, mejorar el servicio de alcantarillado y aumentar la cobertura de servicio de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales de los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

ARTÍCULO CUARTO. Avalúos de Referencia: La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico, deberá elaborar los avalúos de referencia de los predios o inmuebles requeridos para el proyecto anunciado dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo. Los avalúos deberán elaborarse con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto Nacional 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los avalúos se tendrán como '*referencia*' para los distintos instrumentos de gestión del suelo eventualmente aplicables y, particularmente, para efectos de descontar del valor comercial el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, de que trata el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente decreto se entiende por avalúo de referencia aquel destinado a definir el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizará por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas.

CAPÍTULO II
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO QUINTO. Declarar los motivos de utilidad pública e interés social para la construcción o imposición de servidumbre de servicios públicos para la ejecución del proyecto "*Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico*", que recae sobre el siguiente inmueble:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

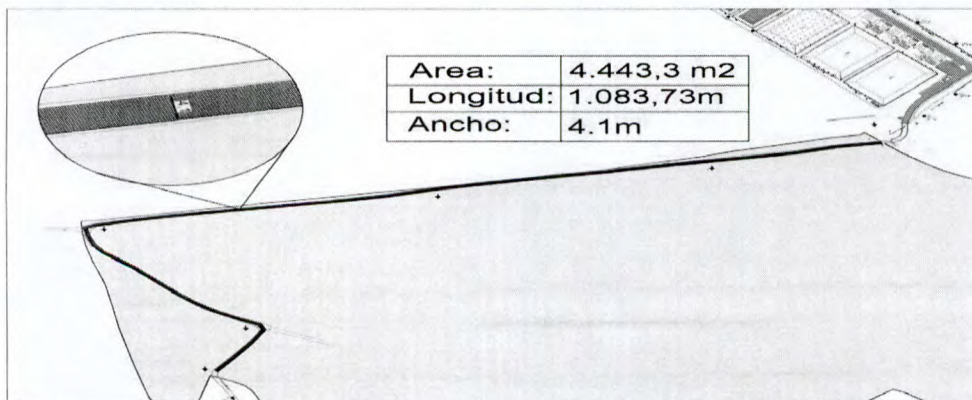
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DEPARTAMENTO	MATRICULA	ORIP	REFERENCIA CATASTRAL
LOTE EL TORMENTO	SANTO TOMÁS	041-118443	SOLEDAD	0868500010000000002050000 00000

PARÁGRAFO 1: De conformidad con los diseños y la gestión preliminar, la franja de terreno requeridas para la constitución de servidumbre o imposición de servidumbre por vía administrativa en el desarrollo del proyecto corresponden a las siguientes coordenadas:

- **Especificaciones de la servidumbre.**

El área dentro del predio El Tormento adoptada para la correspondiente servidumbre tiene una longitud de 1.083,73m por un ancho 4,1m, el área es establecida de acuerdo los requerimientos del proyecto y se contempla de la siguiente manera: una franja de 0,6m de ancho por la longitud de 1.083,73m para el paso y construcción de la red eléctrica de media tensión requerida para energizar la PTAR y una franja de 3,5m de ancho por 1.083,73 de longitud para el paso e instalación de la red de tuberías que conducirán las



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

aguas residuales desde las cabeceras municipales hasta la PTAR.

• **Área de Servidumbre.**

Área Red Eléctrica: $1083.73 \text{ m} \times 0.6 \text{ m} = 650.24 \text{ m}^2$

Área Red de tuberías: $1083.73 \text{ m} \times 3.5 \text{ m} = 3.793,06 \text{ m}^2$

Área total de la servidumbre: $1083.73 \text{ m} \times 4.1 \text{ m} = 4.443,30 \text{ m}^2$

La servidumbre está distribuida de este a oeste partiendo de la planta de tratamiento de aguas residuales en las siguientes coordenadas:

Desde la coordenada 1

Punto	X	Y	Latitud	Longitud
1	1698034,78	923722,61	10° 54' 25,216"N	74° 46' 30,811"W

Hasta la coordenada 12

Punto	X	Y	Latitud	Longitud
12	1682441	926305,64	10° 45' 57,930"N	74° 45' 4,622"W

GEOREFERENCIACIÓN				
Puntos	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1698034,78	923722,61	10° 54' 25,216" N	74° 46' 30,811" W
2	1698030,27	923726,57	10° 54' 25,069" N	74° 46' 30,680" W
3	1698022,35	923717,56	10° 54' 24,811"	74° 46'



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

			N	30,976" W
4	1698026,86	923713,6	10° 54' 24,957" N	74° 46' 31,107" W
5	1682809,67	926912,31	10° 46' 9,971" N	74° 44' 44,681" W
6	1682774,45	926698,45	10° 46' 8,810" N	74° 44' 51,717" W
7	1682746,93	926537,71	10° 46' 7,903" N	74° 44' 57,006" W
8	1682725,54	926415,42	10° 46' 7,198" N	74° 45' 1,029" W
9	1682716,54	926339,22	10° 46' 6,900" N	74° 45' 3,537" W
10	1682553,56	926305,88	10° 46' 1,593" N	74° 45' 4,622" W
11	1682525,76	926352,92	10° 46' 0,692" N	74° 45' 3,072" W
12	1682441	926305,64	10° 45' 57,930" N	74° 45' 4,622" W

Tabla 1.



SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

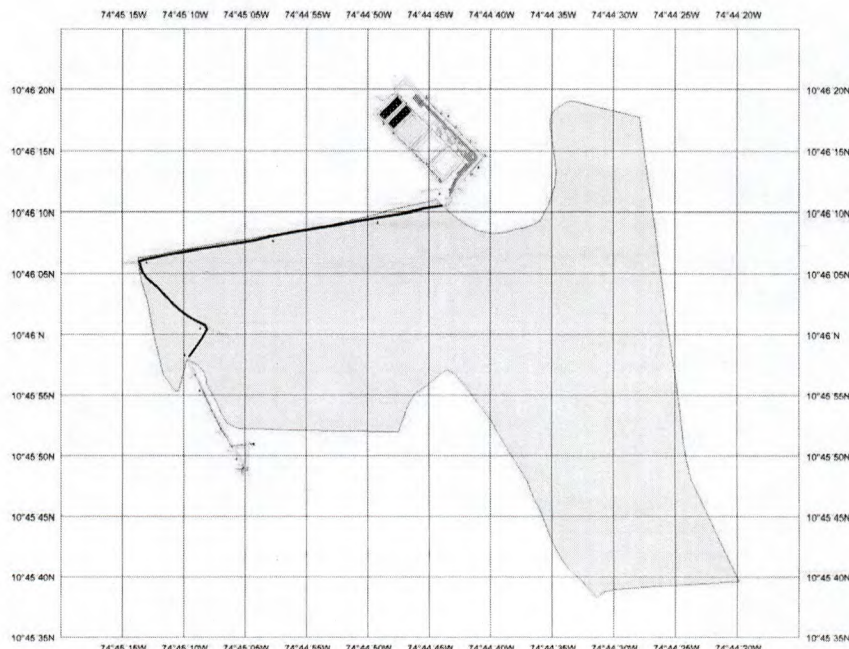
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'



PARÁGRAFO 2: La declaratoria de utilidad pública e interés social de que trata el presente artículo recae sobre el predio previamente descrito y sobre aquellos que sean requeridos para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás - departamento del Atlántico", sin perjuicio de los ajustes que surjan por razones técnicas o de otra índole que impliquen la inclusión de nuevos predios o el descarte de algunos preliminarmente delimitados.

ARTÍCULO SEXTO. Registro de la declaratoria de utilidad pública y notificación a propietarios. Por conducto de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, se



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

deberá notificar al propietario del predio y realizar la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico de la declaratoria de utilidad pública sobre el predio:

DIRECCIÓN	MUNICIPIO DEPARTAMENTO	MATRICULA	ORIP	REFERENCIA CATASTRAL
LOTE EL TORMENTO	SANTO TOMÁS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	041-118443	SOLEDAD	08685000100000000020500000 0000

PARÁGRAFO. Notificación al Propietario. A través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico, se realizarán los actos de notificación a los propietarios de los predios o inmuebles requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997 y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constitución de servidumbre: Efectuado el registro de que trata el artículo anterior, se procederá a adelantar por parte del Departamento los trámites de la constitución de servidumbre o imposición de servidumbre por vía administrativa de conformidad al ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO OCTAVO. Imposición vía administrativa: En caso de no prosperar el procedimiento de la negociación directa, se adelantará la imposición de la servidumbre del predio identificado en el artículo quinto por la vía administrativa, atendiendo las competencias y demás disposiciones legales que rigen la materia, en especial lo dispuesto en el Decreto 738 de 2014.

ARTÍCULO NOVENO. Publicidad: Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000247 DE 2024
(21 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTO TOMÁS, SABANAGRANDE Y PALMAR DE VARELA, UBICADA EN SANTO TOMÁS - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO'

ARTÍCULO DÉCIMO. Recursos: Contra la declaratoria de utilidad pública y anuncio del proyecto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 21 JUN. 2024

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Diana Roa – Contratista – S.A.P.S.B.
Revisó: Gabriel Blanco Bohórquez – Asesor Externo
Revisó: Lady Johanna Ospina Corso – Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

